

Nº Exp: 54 FAAM		CIF: G04054425				
Nº Título	DESGLOSE			PRESUPUESTO	%	PUNT.
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS			
1 EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD UN ABORDAJE INTEGRAL	1.350,00 €	1.200,00 €	150,00 €	4.375,00 €	30,86	57
ANUALIDAD 2010: 1.350,00 €	TOTAL	1.350,00 €	1.200,00 €	150,00 €	4.375,00 €	30,86
Nº Exp: 55 SINDICATO ANDALUZ DE PROF. ESPECIALISTAS EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA		CIF: G04561221				
Nº Título	DESGLOSE			PRESUPUESTO	%	PUNT.
	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS			
1 NIVEL A1 LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	100,00	52
2 NIVEL A2 LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	100,00	51
3 NIVEL A1 LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	3.707,00 €	3.000,00 €	707,00 €	3.707,00 €	100,00	51
4 NIVEL A2 LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	3.634,00 €	3.000,00 €	634,00 €	3.634,00 €	100,00	51
ANUALIDAD 2010: 10.005,75	ANUALIDAD 2011: 3.335,25 €	TOTAL	13.341,00 €	12.000,00 €	1.341,00 €	100,00
SUMA TOTAL		PRESUPUESTO	AYUDA TOTAL	DOCENCIA	DESPLAZ./DIETAS	
		248.169,14 €	202.427,00 €	152.033,00 €	50.394,00 €	

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de la Beca 6000 regulada por la Orden de 24 de junio de 2009, para el alumnado de Bachillerato o de ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional inicial en el curso 2010-2011.*

Mediante la Resolución de 14 de junio de 2010 (BOJA de 2 de julio) de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, se efectúa la convocatoria pública de la Beca 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de Bachillerato o de ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional inicial para el curso 2010 - 2011.

Vistas las solicitudes presentadas y de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Comisión Regional de Selección, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, una vez realizada la evaluación técnica, aplicados los criterios de selección establecidos en la convocatoria y demás disposiciones concordantes y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 24 de junio de 2009 (BOJA de 29 de junio) y en la Resolución de 14 de junio de 2010

## RESUELVE

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación parcial de alumnos y alumnas admitidos y excluidos en el programa Beca 6000, que quedan recogidos en los siguientes Anexos:

Anexo I. Listado parcial del alumnado admitido en el programa Beca 6000 para realizar los estudios de Bachillerato y de ciclos formativos de Grado Medio.

Anexo II. Listado parcial del alumnado excluido, con indicación expresa en cada caso, de los motivos de la denegación o desestimación.

Segundo. De conformidad con el artículo 16.4 de la Orden de 24 de junio de 2009, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de esta resolución, podrán dictarse resoluciones de concesiones parciales a medida que la Comisión Regional de Selección formule las correspondientes propuestas.

Tercero. La cuantía, por cada persona beneficiaria de la Beca 6000 será de 6.000 euros por cada curso escolar, devengándose a razón de 600 euros por mensualidad vencida desde septiembre a junio. El pago de las cantidades mensuales de la Beca 6000 se efectuará mediante transferencia ban-

caria a la cuenta de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular la persona beneficiaria.

La forma y secuencia del pago se ajustará a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 24 de junio de 2009.

Cuarto. Para la percepción de las cantidades periódicas de la Beca 6000 es obligatorio, por parte de las personas beneficiarias, cumplir con las condiciones impuestas en el artículo 19 de la Orden de 24 de junio de 2009, en sus apartados dos, tres y cuatro.

Quinto. La presente Resolución y sus Anexos se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, a efectos meramente informativos, en los tablones de anuncios de los centros educativos y en la página web de la Consejería de Educación [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion), en la que todo el alumnado solicitante podrá consultar el estado de situación de su solicitud.

Sexto. El alumnado beneficiario podrá descargar la credencial de concesión de la Beca 6000 de la página web de la Consejería de Educación [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion), en la que todo el alumnado solicitante podrá consultar el estado de situación de su solicitud.

Séptimo. El gasto resultante de la presente Resolución será imputado a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Aplicación:

11.00.01.00.0900.480.03.31P (Beca 6000)  
11.00.18.00.0900.480.00.31P (Becas y Ayudas al Estudio)  
11.00.18.00.0900.480.00.42D (Becas y Ayudas al Estudio)

Octavo. Las personas beneficiarias de esta subvención quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 24 de junio de 2009.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la Beca 6000 no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo recogido en los artículos 6 y 18 de la Orden de 24 de junio de 2009.

Igualmente, para estas becas concedidas a favor del alumnado beneficiario de la Beca 6000 se establece el control financiero permanente recogido en el Acuerdo de 23 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se

modifica el Anexo del acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 1993, por el que se establece el control financiero permanente sobre determinados gastos, organismos y servicios de la Junta de Andalucía (BOJA de 10 de diciembre).

Décimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos expuestos en el artículo 22 de la Orden de 24 de junio de 2009.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2010.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de las becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad para el alumnado de niveles posobligatorios y superiores no universitarios, para el curso académico 2010-2011.*

Mediante la Orden 1782/2010, de 29 de junio, se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2010-2011, para el alumnado que curse estudios posobligatorios y superiores no universitarios (BOE de 3 de julio).

La disposición transitoria primera de esta Orden permite la celebración de convenios de colaboración, entre las comunidades autónomas y el Ministerio de Educación, para la gestión de las becas y ayudas que se convocan por dicha Orden. Por Resolución de 28 de octubre de 2010 (BOE de 12 de noviembre), de la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria, se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la gestión de las becas y ayudas para el curso 2010-2011.

De conformidad con dicho convenio, corresponde a los órganos competentes de la Junta de Andalucía, respecto de la convocatoria general de becas y ayudas y convocatoria de ayudas al estudio para alumnado con necesidades educativas especiales, la gestión, concesión, pago, verificación y control de dichas becas y ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas y de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Comisión Regional de Selección, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, una vez realizada la evaluación técnica y en aplicación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria y demás disposiciones concordantes,

#### RESUELVE

Primero. Aprobar y publicar la relación parcial de alumnos y alumnas admitidos en la convocatoria general y de movilidad para alumnado de estudios posobligatorios y superiores no universitarios que quedan recogidos en el siguiente Anexo:

Anexo. Listado parcial del alumnado admitido en la convocatoria general y de movilidad para alumnado de estudios posobligatorios y superiores no universitarios.

Todo el alumnado solicitante, así como el alumnado denegado, podrá obtener la información completa sobre el estado de tramitación de su solicitud en la página web de la Consejería de Educación [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion) y en los puntos de información de las Unidades de Becas de las Delegaciones Provinciales de Educación.

Segundo. De conformidad con el artículo 54 de la Orden 1782/2010, de 29 de junio, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de esta resolución, podrán dictarse resoluciones parciales y sucesivas de concesión a medida que los órganos de selección formulen las correspondientes propuestas.

Tercero. De conformidad con la Resolución de 28 de octubre de 2010 (BOE de 12 de noviembre), de la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria, por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la gestión de las becas y ayudas para el curso 2010-2011, corresponde a los órganos competentes de la Junta de Andalucía, respecto de la convocatoria general de becas y ayudas y convocatoria de ayudas al estudio para alumnado con necesidades educativas especiales, la gestión, concesión, pago, verificación y control de dichas becas y ayudas.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

A efectos meramente informativos, igualmente, se publicarán en los tablones de anuncios de los centros educativos; todo ello, sin perjuicio de la consulta personalizada del estado de tramitación de las solicitudes a través de la página web [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion), en la que todo el alumnado solicitante podrá consultar el estado de situación de su solicitud.

Quinto. La presente Resolución y su Anexo se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, a efectos meramente informativos, en los tablones de anuncios de los centros educativos y en la página web de la Consejería de Educación [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion), en la que todo el alumnado solicitante podrá consultar el estado de situación de su solicitud.

Sexto. El alumnado beneficiario podrá descargar la credencial de concesión de la página web de la Consejería de Educación [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

Séptimo. El gasto resultante de la presente Resolución será imputado a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Aplicación:

11.00.18.00.0900.480.00.42D (Becas y Ayudas al Estudio).

11.00.18.00.0900.480.00.42F (Becas y Ayudas al Estudio).

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 23 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Anexo del acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 1993, se establece el control financiero permanente para estas becas y ayudas con cargo a los créditos transferidos por el Ministerio de Educación para esta finalidad (BOJA de 10 de diciembre).

Noveno. Las personas beneficiarias de esta subvención quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en la Orden 1782/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2010-2011, para el alumnado que curse estudios posobligatorios y superiores no universitarios (BOE de 3 de julio).

Décimo. Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso